



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JONATHAN ALEJANDRO SÁNCHEZ PEÑA
Demandada:	MARLLY YURANY CELEMIN BETANCOURT
Radicado:	2023-00820
Providencia:	Auto N° 3710
Decisión:	ADMITE

Subsanada la demanda en debida forma, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderada judicial instaura el señor **JONATHAN ALEJANDRO SÁNCHEZ PEÑA** con C.C. No. 1.010.164.839, en contra de la señora **MARLLY YURANY CELEMIN BETANCOURT** con C.C. No. 1.030.555.220.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP o, de conformidad, con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención).

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la abogada DIANA MARCELA MEDINA HERRERA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de poder aportado con la demanda.

SEXTO: Previo a resolver frente al embargo de las cuentas de ahorro, de crédito y C'DTS de la demandada en el Banco de Bogotá, se oficiará a dicha entidad para que informe:

- Que saldo reporta a la actualidad en las cuentas de ahorro, de crédito y C'DTS la señora **MARLLY YURANY CELEMIN BETANCOURT** con C.C. No. 1.030.555.220 para el mes de octubre de 2020. **Por secretaría Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 50

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA